

Oficializado por Decreto de Rectoría
Nº 51 de fecha 15/03/2024

El presente texto se encuentra
archivado en la Secretaría General
bajo en Nº 10/24 en la carpeta
Reglamento Pregrado

Reglamento de Alumnos Deportistas de la Universidad del Desarrollo

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento del Alumno de Selecciones Deportivas de la Universidad del Desarrollo, regula los deberes y derechos de los alumnos en las actividades vinculadas a su participación en las selecciones deportivas que representan oficialmente a la Universidad, en las distintas competencias o eventos deportivos de carácter nacional e internacional.

Artículo 2. Las normas contenidas en el presente reglamento tienen por finalidad generar un estatuto de especial aplicación, para los alumnos deportistas seleccionados de la Universidad, que les permita compatibilizar su condición de estudiante universitario con la de seleccionado de la Universidad.

Artículo 3. Se presumirá el conocimiento del presente estatuto por todos los deportistas de nuestra Universidad, por ende, nadie podrá alegar la ignorancia, o bien, el desconocimiento de un precepto contenido en este después de que haya entrado en vigencia.

II. DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA SELECCIONADO UDD

Artículo 4. La condición de deportista seleccionado UDD se adquiere a través de la nominación oficial, que efectúa única y exclusivamente el área de Deporte y Cultura del VIVE, una vez finalizado el proceso que se establece en los artículos siguientes, el que considerará especialmente pruebas físicas y/o tecno/tácticas específicas del deporte correspondiente.

Artículo 5. Para la selección deportiva del postulante, el área de Deporte y Cultura del VIVE se regirá por el siguiente procedimiento:

- a) A inicios de cada año se realizará un llamado masivo para quienes deseen postular a alguna de las selecciones. Se podrá realizar un segundo llamado a inicios del segundo semestre; esto queda a criterio de cada selección.
- b) Terminada la postulación, se citará a todos los alumnos que se hayan postulado para que rindan las pruebas físicas, técnicas y tácticas del deporte correspondiente.
- c) Los alumnos que aprueben la evaluación (señalada en la letra b de este artículo), serán ingresados a la nómina oficial de deportistas seleccionados UDD, en virtud de los cupos disponibles y criterios determinados por el entrenador.
- d) A final de cada semestre se presentará una nómina final de los seleccionados hasta ese momento, tomando en cuenta la asistencia del semestre.

Artículo 6. Posterior a la oficialización e incorporación a la selección de cada postulante; el área de Deporte y Cultura del VIVE, enviará la nómina final (señalada en la letra c del artículo anterior) a las carreras que correspondan, con el objeto de que puedan otorgar los beneficios académicos que establece el presente reglamento.



Artículo 7. En caso de que algún deportista titular sufra alguna lesión previamente a una competencia, no se podrá recurrir a alumnos que no sean seleccionados deportistas UDD. Primando al sentido de pertenencia.

III. DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 8. El alumno que posea la condición de deportista seleccionado UDD, se registrará, en su calidad de alumno, por el Reglamento Académico del Alumno Regular de Pregrado, y del mismo modo, por los reglamentos universitarios que le sean aplicables o reglamentos particulares de la carrera a la que esté adscrito, salvo en cuanto a las normas particulares que se establecen en los artículos siguientes.

Beneficios para Alumnos Deportistas

Artículo 9. Con el fin de compatibilizar horarios de clases con los de los entrenamientos y competencias, el alumno seleccionado tendrá prioridad en la inscripción de asignaturas de su malla correspondiente. Para tal efecto, deberá presentar en su respectiva Facultad de Carrera una solicitud que indique las asignaturas y secciones en las que necesitaría inscribirse, siempre de acuerdo a lo que reglamentariamente está permitido cursar durante cada período académico. Para obtener este beneficio, será responsabilidad del alumno presentar la solicitud mencionada en las fechas y en la forma que determine su carrera. Para ser beneficiario de este artículo el deportista seleccionado UDD debe haber cumplido con una permanencia mínima en la selección de 2 semestres consecutivos.

Artículo 10. En caso de que el deportista seleccionado UDD, deba ausentarse de sus actividades académicas, ya sean cátedras, laboratorios, salidas a terreno, entre otros, con el objeto de participar en representación de la Universidad en cualquier competencia o evento deportivo de carácter nacional o internacional, quedarán justificados de asistencia, ya sea para clases teóricas y/o prácticas, a través de un documento emitido por el Jefe de Deporte y Cultura del VIVE. Serán exceptuadas de esta justificación, todas las actividades consideradas por la respectiva carrera como indispensables para el cumplimiento del plan académico y/o formación del alumno, tales como los internados clínicos, las prácticas externas, entre otros.

Artículo 11. En el caso de que el deportista deba ausentarse a una evaluación académica – controles, certámenes o exámenes -, por los motivos indicados en el artículo anterior, este tendrá derecho a que se le reprogramen, de acuerdo a la normativa vigente en su carrera, de existir esta; de no ser así, se aplicará lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Alumno de Pregrado vigente. Para hacer valer lo anterior, el alumno deberá contar con un documento emitido por la autoridad competente del VIVE que respalde su inasistencia.

Artículo 12. Los deportistas seleccionados UDD, gozarán de prioridad para agendar los servicios de atención interdisciplinaria personalizada del CIAD, siempre y cuando el servicio se encuentre operativo.

Artículo 13. Los deportistas seleccionados UDD, por la participación de 2 semestres consecutivos en una selección deportiva, se le otorgarán créditos de libre elección (CELE); los que serán cargados luego del cumplimiento del periodo requerido. Esto será diferenciado entre deportistas y capitanes.

Artículo 14. Entiéndase que cada uno de los beneficios anteriormente mencionados para los deportistas seleccionados UDD, les serán aplicables de igual forma y modo, independientemente de la carrera a la que estén adscritos, si solo si, el deportista seleccionado UDD cumple con sus compromisos y deberes y en la medida de que las actividades no sean consideradas por la respectiva carrera como indispensables para el cumplimiento del plan académico y/o formación del alumno.

IV. DE LOS COMPROMISOS Y DEBERES

Artículo 15. Al ser deportistas seleccionados conceden el uso de imagen a la UDD con fines promocionales internos y externos; es por esto que deben reflejar los valores fundamentales del Compromiso UDD, ser referentes actitudinales no solo en la cancha, sino que en todo contexto universitario y cumplir con la normativa disciplinaria de la Universidad, en especial, el Reglamento de Disciplina y la Política integral contra acoso sexual, violencia y discriminación de género.

Artículo 16. Los deportistas seleccionados UDD contraen el compromiso de participar en todas las competencias y eventos deportivos a los que sean convocados de manera oficial, de carácter nacional o internacional, y en los cuales figura la UDD como partícipe, mientras conserven su calidad de alumnos regulares de la misma.

Artículo 17. Los deportistas seleccionados UDD deben cumplir con un mínimo de asistencia a entrenamientos de un 80% y la asistencia a torneos, campeonatos y eventos deportivos oficiales, tales como pretemporadas deportivas, charlas, premiaciones, lanzamientos, etc. será de un 100%. En caso de obtener una asistencia inferior a la establecida, el deportista será sacado de la nómina oficial y así perdiendo sus beneficios, sin necesidad de declaración alguna de la autoridad competente. No obstante, quedan exentos de ausencia quienes sean debidamente justificados ya sea por fuerza mayor, médico o académico.

Artículo 18. Respecto a las reuniones de capitanes de las selecciones deportivas de la Universidad y/o a reuniones promovidas por el CIAD, cada capitán en representación de su selección deberá cumplir con un mínimo de asistencia de un 90%, en caso de ausentarse es responsabilidad del capitán enviar al sub-capitán que participe de dicha instancia.

Artículo 19. Los deportistas seleccionados UDD deben comprometerse a incentivar y promover el deporte dentro de la Universidad, ya sea vía redes sociales, videos promocionales, Federación de Estudiantes, entre otras vías y órganos competentes. El establecimiento le proporcionará medios y facilidades que considere pertinentes y necesarias para su debido desarrollo.

Artículo 20. Los deportistas seleccionados UDD deben cumplir con un promedio ponderado acumulado de cursos aprobados el año anterior igual o superior a 4,5 para mantener su condición de deportista seleccionado UDD, cualquier excepción a esta norma sólo podrá ser autorizada por la Dirección de Experiencia y Desarrollo Estudiantil junto con el Director de la carrera correspondiente.

Artículo 21. En el caso de que el seleccionado deportista UDD se lesionase, deberá hacer entrega del certificado médico que acredite la lesión en un plazo de 15 días al jefe de área de Deporte y Cultura para poder optar a los beneficios que otorga este estatuto.

V. DE LA ELECCIÓN DE CAPITANES Y SUBCAPITANES

Artículo 22. La elección del capitán de cada selección estará bajo la potestad del entrenador y del capitán que abandonará el cargo de la selección respectiva, quienes elegirán, de mutuo acuerdo, quien adquirirá la dicha calidad.



Artículo 23. La elección del sub-capitán de cada selección se realizará en virtud de una elección popular, en la que estarán facultados para participar todos los deportistas que por nómina sean integrantes de la respectiva selección y el medio para dicha elección será el Jefe de Deporte y Cultura o Coordinador de Selecciones.

VI. DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

Artículo 24. Existirá una comisión evaluadora de la actividad deportiva, desarrollada por los alumnos deportistas en conjunto con el Jefe del área de Deporte y Cultura o en su reemplazo, el Coordinador de selecciones que tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los deportistas seleccionados UDD, comprobando si ellos se han ceñido a lo convenido en la reglamentación vigente.
- b) Determinar la pérdida de la condición de deportistas seleccionados del alumno que, en virtud de los antecedentes examinados, se haga acreedor de esta sanción.
- c) Premiar anualmente, conforme a las pautas establecidas, a los mejores deportistas seleccionados UDD.

Artículo 25. La dicha comisión sesionará según sea requerida, con previa convocatoria y estará integrada por:

- a) El Director o Subdirector de la Dirección Experiencia y Desarrollo Estudiantil
- b) Jefe Deporte y Cultura
- c) Coordinador de Selecciones Deportivas
- d) Dos capitanes:
 - Capitán elegido democráticamente
 - Capitán de la selección del alumno en cuestión
- e) Se podrán adicionar en la medida de que sean atingentes a la sesión, participantes invitados a la comisión.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. La Dirección de Experiencia y Desarrollo Estudiantil mantendrá en cada semestre académico un registro actualizado de todos aquellos alumnos que conserven o adquieran la condición de deportista seleccionado UDD, existiendo en todo caso un cupo máximo de seleccionados por disciplina deportiva, el que será informado por la misma Dirección de Experiencia y Desarrollo Estudiantil.

Artículo 27. La eventual creación de nuevas selecciones serán evaluadas, analizadas e incorporadas previa autorización del Jefe de Deporte y Cultura, la que también deberá determinar el número de alumnos que participará en ellas.

Artículo 28. Los alumnos deportistas que hubieren adquirido tal condición, suscribirán un documento en virtud del cual declararán conocer y aceptar las normas establecidas en el presente Reglamento, así como las sanciones a las que pudieren hacerse acreedores por el eventual incumplimiento.

Artículo 29. Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Experiencia y Desarrollo Estudiantil, previa aprobación de la solución propuesta por la Vicerrectoría de Pregrado, cuando la situación diga relación con materias de índole estrictamente académica.

VIII. CONDICIONES PARA DEPORTISTAS EXTERNOS

Artículo 30. El alumno deportista que entrene y represente a otra institución, deberá comprobar su representación en la dicha institución deportiva y en base a sus antecedentes, se evaluará la reducción del requisito de asistencia a un 50% de los entrenamientos.

Artículo 31. Los alumnos que sean seleccionados nacionales, quedan exentos del requisito de asistencia respecto a sus entrenamientos, pero, así y todo, deberán cumplir con un 60% de la dicha en las competencias de su selección universitaria, sin perjuicio de poder justificarse con un certificado de la respectiva selección nacional, toda vez que se trate de un evento de indispensable asistencia.

Artículo 32. En el caso de que algún alumno deportista quiera adquirir los beneficios presentes en el estatuto, deberá realizar el Proceso de Postulación a Beneficios*. Para ello:

1. El alumno deberá mandar directamente un mail de postulación al Jefe del área de Deporte y Cultura, este deberá contener los siguientes documentos:

- Curriculum deportivo
- Certificados que acrediten su Curriculum
- Carta de postulación (porque quiere los beneficios, trayectoria, objetivos, etc.)

Posteriormente se enviará un mail con la respuesta a su postulación, el cual informará si es apto o no apto para mantenerse en el proceso.

2. Se convocará al alumno a una entrevista por el Jefe del área de Deporte y Cultura, posteriormente se enviará un mail para informar si es apto o no apto para adquirir los beneficios

*La condición aplica para los casos de alumnos deportistas, en los cuales su deporte no esté dentro de las selecciones UDD, como también para aquellos deportistas que no quieran pertenecer a una selección y cumplan con los documentos requeridos.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33. Corresponderá al Vicerrector de Pregrado interpretar oficialmente el texto del presente reglamento y resolver sobre casos especiales y situaciones no previstas en él.

Artículo 34. El presente reglamento comenzará a regir a contar de marzo del 2024.

